

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0059 -2024 EMUSAP S.A./Ama3**

Chachapoyas, lunes 22 de abril 2024

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero de 2024, el informe N° 064-2024-EPS EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 08 de abril del 2024, con el proveído de Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [ . . . ] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [ . . . ]<sup>1</sup>.

Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA<sup>2</sup>, sostiene que “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.”

<sup>1</sup> MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.

<sup>2</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó el expediente Técnico del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado; en el (la) ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distros de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI N° 2599551, (...) por el monto total es de S/ 141,916.04 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 04/100 Soles).

Que, mediante informe N° 061-2023-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 08 de abril de 2024, el Ingeniero de Obras del área de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, correspondiente a la aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo N° 01, cuyo monto del Deductivo N° 01 aprobado es por el monto de S/ 143,718.53, sin embargo, existe un error involuntario en el cálculo correspondiente al Deductivo N° 01, donde los costos unitarios de ciertas partidas se consideran montos diferente al del Contrato Principal, establecido para cada sector, encontrándose que el monto total de Deducir sería de S/ 149,974.62 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 62/100 Soles), mismo que afecta directamente al monto del adicional neto que en primera instancia se aprobó por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 04/100 Soles), sin embargo con rectificación del deductivo el nuevo monto será S/ 135,656.96 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 96/100 Soles), y con el gasto de la supervisión se ha modificado el presupuesto total del adicional el cual será por el monto de S/ 140,650.96 (Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta con 96/100 Soles); lo que significa que existe un saldo a favor de la Entidad, solicitando realizar la rectificación del monto en el artículo primero de la resolución en mención.

Revisado los actuados, tenemos que mediante informe N° 039-2024-EMUSAP S.A. de fecha 20 de febrero de 2024, el Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A. otorga conformidad al expediente técnico adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del Proyecto IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado; en el (la) ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distros de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI N° 2599551, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	251,884.69
GASTOS GENERALES	23,673.39
UTILIDAD	10,076.49
<b>SUB TOTAL</b>	<b>285,634.57</b>
I.G.V	0.00
<b>MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO</b>	<b>143,718.53</b>
<b>PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>141,916.04</b>

Asimismo, en dicho informe también se menciona la carta N° 015-2024-CSCH/RL, la tarifa de supervisión por los 19 días calendarios de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende al monto según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DC	MONTO
<b>SUPERVISIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>	<b>19 DC</b>	<b>5,000.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>5,000.00</b>

En ese sentido, de acuerdo al informe del visto en el cual establece que el monto del costo del deductivo sería de S/ 149,974.62, así como, el presupuesto del adicional de obra del contratista sería por S/ 135,659.96 y como resultado el monto del presupuesto total sería de S/ 140,659.96, razón por la cual debe procederse con la rectificación del error material en el acto resolutorio, teniendo en cuenta que este error no afecta el fondo sustancial ni el contenido de la Resolución de Gerencia N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero de 2024, por lo que corresponde su rectificación.

Estando a lo establecido y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Ingeniero de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Jefa(e) de Desarrollo y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el ERROR MATERIAL contenido en el décimo primer CONSIDERANDO de la Resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de acuerdo con lo siguiente:

Dice : “(...) por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 04/100 Soles) (...)

Debe decir : “(...) por el monto de S/ 149,974.62 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 62/100 Soles) (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR** el ERROR MATERIAL contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de acuerdo con lo siguiente:

Dice : **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, (...) por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 04/100 Soles), sin IGV, lo cual genera una incidencia presupuestal de 12.42% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada (...) conforme a los siguientes cálculos técnicos (CUADRO I):

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO
MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO	143,718.53
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA DEL CONTRATISTA	141,916.04
GASTO DE SUPERVISIÓN	5,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>146,916.04</b>

Debe decir : “**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, (...) por el monto de S/ 149,974.62 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 62/100 Soles), sin IGV, lo cual genera una incidencia presupuestal de 9.55% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada (...) conforme a los siguientes cálculos técnicos (CUADRO I):

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO
MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO	149,974.61
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA DEL CONTRATISTA	135,659.96
GASTO DE SUPERVISIÓN	5,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>140,659.96</b>

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud al informe N° 064-2023-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 08 de abril de 2024, el cual solo corrige el error material detallado en la presente resolución quedando subsistente los demás extremos de la resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE** la presente resolución al contratista ejecutor de la obra Constructora Guerrero E.I.R.L., al supervisor de la obra Consorcio Supervisor Chachapoyas, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos (folios 56) en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EMUSAP S.A.**

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico  
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo

Registro de Resolución:

**231253.144**

**INFORME N° 064-2023-EMUSAP S.A. /GO /IO/Ama3**

**A** : ING° CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO  
Gerente General

**ASUNTO** : SOLICITO RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 DE LA OBRA CON CUI N° 2599551

**REFERENCIA** : CARTA N° 022-2024-CSCH/RL  
INFORME N° 012-2024/ECSV/SO  
INFORME N° 039-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3

IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". CON CUI N°2599551

**FECHA** : Chachapoyas, 08 de abril del 2024

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarle y a la vez solicitar la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, correspondiente a la aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo N° 01, cuyo monto del deductivo N°01 aprobado es por el monto de S/. 143,718.53 (ciento cuarenta y tres mil setecientos dieciocho con 53/100 soles), sin embargo, existe un error involuntario<sup>1</sup> en el cálculo correspondiente al Deductivo N° 01, donde los costos unitarios de ciertas partidas se consideraron montos diferentes al del Contrato Principal, establecido para cada Sector; encontrándose que el monto real total de deducir de **149,974.61 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 61/100 soles)**, mismo que afecta directamente al monto del adicional neto que en primera instancia se aprobó por el monto de 141,916.04 (ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), sin embargo con la rectificación del deductivo el nuevo monto será **135,656.96 (ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 96/100)**, y con el gasto de la supervisión el de modificando el presupuesto total del adicional será por el monto de **140,659.96 (ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve con 96/100 soles)**; lo que significa que existe un saldo a Favor de la Entidad; por lo antes expuesto se solicita realizar la rectificación del monto del en el Artículo Primero de la Resolución en mención. Quedando en el detalle conforme a los siguientes cálculos técnicos:

<sup>1</sup> **Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	251,884.69
GASTOS GENERALES	23,673.39
UTILIDAD	10,076.49
<b>SUB TOTAL</b>	<b>285,634.57</b>
I.G.V	0
<b>MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO</b>	<b>149,974.61</b>
<b>PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>135,659.96</b>
<b>GASTO DE SUPERVISIÓN</b>	<b>5,000.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>140,659.96</b>

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**EMUSAP S.A.**

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN  
INGENIERO DE OBRAS  
INGENIERO CIVIL CIP. N° 172458

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.  
 Fecha: 08 ABR. 2024  
 Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)  
 1. *Alfonso Jandres*  
 2. *Formulas la base correspondiente a la Participación de la Obra 031-2024*  
 3. *EMUSAP SA AMAZ segun se detalla en el pte. infrante*  
 ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO  
 GERENTE GENERAL

GO/IO  
N° TRAMITE: 231253.137

**" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031- 2024-EMUSAP S.A/Ama3**

Chachapoyas, jueves 22 de febrero 2024



**VISTO**

El Informe N°039-2024-EMUSAP S.A-GO/IO/Ama3 de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., adjuntando la documentación para la aprobación del expediente del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas", la carta N° 003A-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 23 de enero de 2024, carta N° 09-2024-CSCH/RL de fecha 02 de febrero del 2024, que contiene el informe de observaciones de expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, carta N° 0010-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 08 de febrero de 2024, carta N° 015-2024- CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, que contiene el informe de revisión de expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A., y demás documentos;



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, registrado con Código Único de Inversión N° 2599551, valorizado en S/ 1'570,304.38 (Un Millón Quinientos Setenta Mil Trecientos Cuatro con 38/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N°005-2023-EMUSAP S.A., para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, al contratista Constructora Guerrero E.I.R.L.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, la EPS EMUSAP S.A., y el contratista CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L., suscriben el contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. para la ejecución de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con CUI N° 2599551, con un monto contractual de S/ 1'142,690.42 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 42/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante asiento de obra N° 45, el residente de obra con fecha 07 de enero de 2024, conforme a el pronunciamiento de la entidad mediante carta N° 002-2024-EMUSAP S.A-GG-Ama3, y en función a las consultas realizadas en el informe de consultas N° 01 y de acuerdo al Art. 205 del RLC, solicita al supervisor de obra la autorice realizar el expediente adicional y deductivo vinculante.

Que, mediante asiento de obra N° 47, el residente de obra con fecha 09 de enero de 2024, informa la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de obra, por lo que solicita al supervisor actuar conforme a las normas legales vigentes para evitar futuros retrasos en la obra por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante asiento de obra N° 49, el supervisor de obra con fecha 11 de enero de 2024, describe que respecto a la anotación del residente de obra en su asiento N° 45 y N° 47, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de un Adicional N° 01.



Que, mediante carta N° 007-2024-EMUSAP S.A-GG-Ama3, de fecha 16 de enero de 2024, la entidad hace llegar el informe N° 011-2024-EMUSAP S.A/GO/IO/Ama3, donde brinda conformidad para la elaboración del Expediente de la prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con carta N° 09-2024-CSCH/RL, de fecha 02 de febrero de 2024, el supervisor de obra alcanza al contratista las observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para su subsanación.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 02 de febrero de 2024 se declara procedente la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 12 días calendarios a la fecha de inicio de la obra de la EPS EMUSAP S.A de fecha 13 de diciembre de 2023, trasladando la fecha de termino de la obra al 22 de febrero de 2024.

Que, con carta N° 0010-2024-CONS. GUERRERO E.I.R.L de fecha 08 de febrero de 2024, el contratista alcanza al supervisor de la Obra la subsanación de observaciones al expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

Que, con carta N° 015-2024-CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, el supervisor de obra remite informe a la EPS EMUSAP S.A., otorgando conformidad a expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), presentada por el contratista.

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, artículo 205.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto contrato original.

Que, a su vez el artículo 205.2 del mismo texto legal, prevé que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda, y en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijo y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.

Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; así mismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las consultas efectuadas por el contratista, la opinión técnica del supervisor de obra y absolución de consultas emitidas por la Entidad, se ha previsto la elaboración del expediente de prestación adicional N° 01; así mismo, considerando los informes remitidos y cartas emitidas por el contratista, al supervisor de obra, se ha determinado la necesidad de realizar modificaciones y especificaciones técnicas que originaron el presente adicional de obra N° 01.

Que, a través de Informe N° 039-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/GO/Ama3 de fecha 20 de febrero de 2024, el Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., otorga conformidad al expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto IOARR: Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, considerando el informe del supervisor de la obra. Asimismo, recomienda aprobarlo mediante acto resolutivo y notificar a la empresa ejecutora y a la supervisión de obra.

Que, mediante informe N°045-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 21 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para el adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2599551.

Que, asimismo se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por el ingeniero de obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas de conformidad con el Reglamento de organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, edificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en ese sentido corresponde aprobar vía acto resolutivo, el expediente técnico del adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, de conformidad con los informes técnicos y normativos de contrataciones glosadas y seguir con los trabajos de ejecución de la obra IOARR: Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas", en base a los documentos de vistos.

Estando a lo establecido, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y jefe de Desarrollo y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: " **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS**", con CUI N° **2599551**, mismo que ha sido elaborado por el Contratista ejecutor de la Obra Constructora Guerrero E.I.R.L., revisado y encontrado conforme por el Consorcio Supervisor Chachapoyas y el Ing. de Obras de la EPS EMUSAP S.A., siendo el presupuesto de la Prestación de la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto total es de S/ 141,916.04 (Ciento Cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), sin IGV, lo cual genera una incidencia presupuestal de 12.42% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada; cuyo plazo de ejecución será de diecinueve (19) días calendarios por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cálculos técnicos (CUADRO 1):

**ARTICULO SEGUNDO. - Así mismo APROBAR**, el gasto de la prestación de la Supervisión del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100) cuyo plazo de ejecución será de diecinueve (19) días calendarios por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	251,884.69
GASTOS GENERALES	23,673.39
UTILIDAD	10,076.49
<b>SUB TOTAL</b>	<b>285,634.57</b>
I.G.V	0.00
<b>MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO</b>	<b>143,718.53</b>
<b>PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>141,916.04</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	<b>5,000.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>146,916.04</b>

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** al Contratista Constructora Guerrero E.I.R.L.(Contratista ejecutor de la obra) para que proceda a ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del contrato de proceso N° 047-2023-EMUSAP S.A., de fecha 04 de diciembre de 2023, conforme al expediente técnico aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** al Gerente de Operaciones, jefe de la oficina de Logística, Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., procedan a realizar las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus competencias.

**ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER**, que el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto en mención, es de CARÁCTER NETAMENTE TECNICO, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.

**ARTICULO SEXTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, la responsabilidad recae en el área usuaria, por haber intervenido en la revisión y análisis de los documentos, siendo el responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia conforme al Consorcio Supervisor Chachapoyas (Supervisor de obra: Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarromero).

**ARTICULO SEPTIMO. - DIPONER** que la Oficina de Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMUSAP S.A., efectúen las acciones de seguimiento, registro y control respectivamente que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, Constructora Guerrero E.I.R.L, contratista Consorcio Supervisor Chachapoyas, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en 30 folios en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

c.c. Archivo  
 Registro de resolución: 231253.110



**EMUSAP S.A.**  
 ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico  
 GERENTE GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 18 de marzo del 2024

**CARTA N° 022-2024-CSCH/RL**

Señores:

**EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A. (EMUSAP S.A.)**

Ciudad. –

**Atención:** Ing. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO  
Gerente General

**Asunto :** COMUNICA CULMINACIÓN DE OBRA, ALCANZA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA Y SOLICITA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN.

**Referencia :** a) Contrato N° 044-2023-EMUSAP S.A. Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con CUI N° 2599551.  
b) INFORME N° 012-2024/ECSV/SO.  
c) Asiento de cuaderno de obra de residente N° 104, de fecha 12/03/2024

---

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarles que mediante asiento N° 104 del cuaderno de obra, de fecha 12/03/2024, el residente señaló la culminación de los trabajos al 100 % del contrato principal y del 98.91% del adicional de obra N° 01, referente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551", solicitando así la designación del comité de recepción según lo establece el Artículo 208 del RLCE.

En atención a dicha solicitud, mediante INFORME N° 012-2024/ECSV/SO, de fecha 18/03/2024, el supervisor de obra, se pronuncia indicando que los trabajos fueron culminados dentro del plazo contractual vigente, y a su vez presenta el Certificado de Conformidad Técnica, dando así la aprobación de la funcionalidad y calidad de los trabajos realizados.

Al respecto, en concordancia con lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor a (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el**

JOSE DAVY CARRERA MESTANZA  
RESIDENTE EN TIEMPO LOCAL  
CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo.”*, esta supervisión cumple con comunicar a la entidad la culminación al 100% de los trabajos contractuales y prestación adicional N° 01, corroborando la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de obra, de manera tal, se solicita a la entidad designe el comité de recepción dentro de lo establecido por el RLCE.

Sin otro en particular me suscribo de Ud. No sin antes agradeciéndole por la atención que se merece.

  
JOSE DANIEL CASTAÑEDA BUSTAMANTE  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS

231253.126

PROVEÍDO - Gerencia General - elMSGAP S.A
Fecha: 19 MAR. 2024
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)
1 Operaciones - Obs
2 Acreditación y Conformidad para proseguir en el Frente de Empuje
3
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL

**REG. DOC. N° 231253.033**

Total: 01 original, N° de folios...10.....

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Chachapoyas, 18 de marzo del 2024

**INFORME N° 012-2024/ECSV/SO.**

PARA : Ing. José Dany Castañeda Bustamante  
Representante Común  
Consortio Supervisor Chachapoyas

DE : Ing. Edward C. Saldaña Vilcarromero  
Supervisor de Obra

ASUNTO : RATIFICACION NECESIDAD EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02

REFERENCIA : OBRA: Construcción del sistema de abastecimiento de agua y red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con CUI N° 2599551.  
a) Asiento de cuaderno de obra de residente N° 104, de fecha 12/04/2024

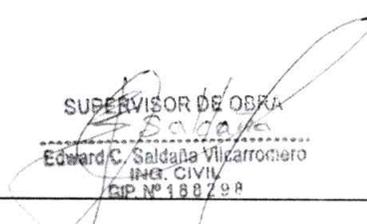
---

Es grato dirigirme a Ud., para saludarle muy cordialmente y a la vez informarle que el residente de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551”, mediante asiento del cuaderno de obra N° 104 de fecha 12.03.2024, comunica la culminación de las partidas del Expediente Técnico del contrato principal y del Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante, asimismo solicitó que se proceda con la recepción de obra.

El suscrito luego de la verificación en obra de los trabajos correspondientes al contrato principal y del Adicional de obra N° 01, ha verificado que la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551”, se encuentra CONCLUIDA, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas, asimismo se hace llegar el Certificado de Conformidad Técnica.

Por lo expuesto, solicito a Ud. Comunique a la entidad para que procedan con la designación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, de conformidad con lo establecido en el numeral 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para luego se proceda con el acto de recepción de obra.

Sin más que indicar respetuosamente me despido.

SUPERVISOR DE OBRA  
  
Edward C. Saldaña Vilcarromero  
ING. CIVIL  
CIP. N° 188298

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551"**

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**

El que suscribe en calidad de Supervisor de obra de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 208.1° del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a solicitud de lo anotado por el contratista CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL, a través de su Residente de obra en el Asiento N° 104 del Cuaderno de Obra de fecha 12/03/2024, he procedido a verificar en campo la culminación de la obra, manifestando que después del recorrido correspondiente y de haber constatado que todo se encuentre conforme en cuanto a sus metas físicas o componentes de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico, las partidas contractuales y las consignadas en el Expediente técnico de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de control de calidad a través de ensayos durante el periodo de la ejecución de la obra, certifica que la obra se encuentra CULMINADA físicamente de acuerdo a las metas, listo para proceder al acto de recepción de la misma por parte de la Entidad, teniendo las siguientes características:

**A) GENERALIDADES**

**1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA**

OBRA : CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551

UBICACIÓN : LOCALIDAD : CHACHAPOYAS  
SECTORES - Los Castaños (Barrio Sr de Los Milagros).  
- Higos Urco.  
- Santa Isabel (Barrio Santa Isabel).  
- Alfalfar (Barrio Miraflores).

DISTRITO : CHACHAPOYAS

PROVINCIA : CHACHAPOYAS

REGIÓN : AMAZONAS



**2. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

PROCESO DE SELECCIÓN : AS N°005 – 2023 – EMUSAP S.A./CS – 1

## CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551"**

ENTIDAD CONTRATANTE : EMUSAP S.A.  
 VALOR REFERENCIAL (SIN IGV) : S/1,269,656.02  
 FECHA DEL VALOR REFERENCIAL : MAYO DE 2023  
 FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA : CONTRATO N° 047-2023-EMUSAP S.A.  
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 04 DE DICIEMBRE DEL 2023  
 MONTO CONTRATADO : S/ 1'142,690.42 (Sin IGV)  
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN : PRECIOS UNITARIOS  
 CONTRATISTA : CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.  
 REPRESENTANTE LEGAL : OSCAR ORLANDO GUERRERO RUIZ  
 DOMICILIO LEGAL : JR, ANDALUCÍA N° 209 (FONAVI I), - MOYOBAMBA  
 ADELANTO DIRECTO : NO SOLICITADO  
 ACTA DE ENTREGA DE TERRENO : 12 DE DICIEMBRE DE 2023  
 ADELANTO DE MATERIALES : NO SOLICITÓ  
 RESIDENTE DE OBRA : ING. MEGO BARBOZA ABELINO - CIP N° 155102

### 3. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN : AS N°006-2023-EMUSAP S.A-PRIMERA CONVOCATORIA  
 ENTIDAD CONTRATANTE : EMUSAP S.A.  
 CONTRATO DE CONSULTORÍA : CONTRATO N° 044-2023-EMUSAP S.A.  
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 31 DE NOVIEMBRE DE 2023  
 MONTO CONTRATADO : S/ 54, 999.37 (SIN IGV)  
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN : TARIFAS Y SUMA ALZADA  
 SUPERVISIÓN DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS  
 REPRESENTANTE COMÚN : ING. JOSÉ DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE  
 SUPERVISOR DE OBRA : ING. EDWARD C. SALDAÑA VILCARROMERO - CIP N° 188298

### 4. PLAZO Y FECHAS CONTRACTUALES

Fecha de inicio contractual	13 DE DICIEMBRE 2023
Plazo de ejecución	60 dc



**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551"**

Fecha de término de obra - inicial	10 FEBRERO de 2024
Ampliación de plazo N° 01	12 dc
Fecha de término con ampliación de plazo N° 01	22 FEBRERO de 2024
Ampliación de plazo N° 02, por ejecución del Adicional N° 01 con deductivo vinculante	19 dc
Fecha de término	12 MARZO de 2024

**B) METAS CUMPLIDAS**

**METAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE**

**SECTOR LOS CASTAÑOS:**

- Instalación de red de distribución; tubería PVC C-10 Ø = 63mm, en una longitud de **432.89 m.**
- Instalación de **02 válvulas** de control de fierro fundido de 63mm.
- Instalación de **36 conexiones domiciliarias** con tubería PVC C-10 Ø=1/2", con caja prefabricadas con marco y tapa metálica, con su respectivo medidor.

**SECTOR HIGOS URCO**

- Instalación de red de distribución; tubería PVC C-10 Ø = 63mm, en una longitud de **398.21 m.**
- Instalación de **01 válvulas** de control de fierro fundido de 63mm.
- Instalación de **20 conexiones domiciliarias** con tubería PVC C-10 Ø=1/2", con caja prefabricadas con marco y tapa metálica, con su respectivo medidor.

**SECTOR SANTA ISABEL**

- Instalación de red de distribución; tubería PVC C-10 Ø = 63mm, en una longitud de **387.72 m.**
- Instalación de **01 válvulas** de control de fierro fundido de 63mm.
- Instalación de **34 conexiones domiciliarias** con tubería PVC C-10 Ø=1/2", con caja prefabricadas con marco y tapa metálica, con su respectivo medidor.



**SECTOR ALFALFAR**

- Instalación de red de distribución; tubería PVC C-10 Ø = 63mm, en una longitud de **285.57 m.**
- Instalación de **01 válvulas** de control de fierro fundido de 63mm.
- Instalación de **13 conexiones domiciliarias** con tubería PVC SAP C-10 NTP 399 de Ø=1/2", con caja prefabricadas con marco y tapa metálica, con su respectiva válvula compuerta.

## CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551"

### SISTEMA DE SANEAMIENTO

#### SECTOR LOS CASTAÑOS:

- Instalación de red colectora, tubería PVC  $\varnothing=200$  mm, en una longitud de **320.95 m**.
- Instalación de red colectora, tubería PVC  $\varnothing=160$  mm, en una longitud de **121.88 m**.
- Se realizó la construcción **16 buzones** de 1.20 m de diámetro y de profundidades que varían entre 2.00 a 3.00 m; todos de concreto armado de resistencia a la compresión de  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>.
- Se instaló **36 conexiones domiciliarias** con tubería PVC SAL de  $\varnothing=160$  mm, con caja prefabricada, marco y tapa metálica.

#### SECTOR HIGO URCO

- Instalación de red colectora, tubería PVC  $\varnothing=200$  mm, en una longitud de **267.40 m**.
- Se realizó la construcción **09 buzones** de 1.20 m de diámetro y de profundidades que varían entre 2.00 a 3.00 m; todos de concreto armado de resistencia a la compresión de  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>.
- Se instaló **20 conexiones domiciliarias** con tubería PVC SAL de  $\varnothing=160$  mm, con caja prefabricada, marco y tapa metálica.

#### SECTOR SANTA ISABEL

- Instalación de red colectora, tubería PVC  $\varnothing=200$  mm, en una longitud de **383.61 m**.
- Se realizó la construcción **10 buzones** de 1.20 m de diámetro y de profundidades que varían entre 2.00 a 3.00 m; todos de concreto armado de resistencia a la compresión de  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>.
- Se instaló **33 conexiones domiciliarias** con tubería PVC SAL de  $\varnothing=160$  mm, con caja prefabricada, marco y tapa metálica.

#### SECTOR EL ALFALFAR

- Instalación de red colectora, tubería PVC  $\varnothing=200$  mm, en una longitud de **576.98 m**.
- Se realizó la construcción **15 buzones** de 1.20 m de diámetro y de profundidades que varían entre 2.00 a 3.00 m; todos de concreto armado de resistencia a la compresión de  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>.
- Se instaló **14 conexiones domiciliarias** con tubería PVC SAL de  $\varnothing=160$  mm, con caja prefabricada, marco y tapa metálica.
- Se ejecutó **01 pase aéreo** cuya longitud es de: 5.15 metro de longitud.

### METAS DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01

#### SISTEMA DE AGUA POTABLE

#### SECTOR LOS CASTAÑOS:



**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551"**

- Se realizó el corte y reposición de veredas para 20 conexiones domiciliarias

**SECTOR HIGO URCO**

- Se realizó el corte y reposición de veredas para 09 conexiones domiciliarias

**SECTOR SANTA ISABEL**

- Se realizó el corte y reposición de veredas para 07 conexiones domiciliarias

**SECTOR EL ALFALFAR**

- Se realizó el corte y reposición de veredas para 01 conexiones domiciliarias

**SISTEMA DE SANEAMIENTO**

**SECTOR LOS CASTAÑOS:**

- Se realizó el corte y reposición de veredas para 20 conexiones domiciliarias

**SECTOR HIGO URCO**

- Instalación de red colectora, tubería PVC Ø=200 mm, en una longitud de **256.67 m**.
- Se realizó la construcción 10 buzones de 1.20 m de diámetro y de profundidades que varían entre 2.00 a 3.00 m; todos de concreto armado de resistencia a la compresión de f'c=210 kg/cm2.
- Se realizó el corte y reposición de veredas para 09 conexiones domiciliarias

**SECTOR SANTA ISABEL**

- Se realizó el corte y reposición de veredas para 07 conexiones domiciliarias

**SECTOR EL ALFALFAR**

- Se realizó el corte y reposición de veredas para 01 conexiones domiciliarias



**C) AVANCE FÍSICO VALORIZADO**

La obra se encuentra concluida, ejecutándose del 100% de los metrados contemplados en el Contrato Principal Deducido y un avance financiero del 99.37 %; respecto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 el avance físico financiero ejecutado es del 98.91%

• **Del contrato y sus modificaciones**

Monto del Contrato Principal	:	S/	1'142,690.42 (Sin IGV)
Monto del contrato Principal deducido	:	S/	998,971.89
Monto del adicional N° 01 con deductivo vinculante	:	S/	285,634.57
<b>Monto vigente de obra</b>	:	<b>S/</b>	<b>1,284,606.46</b>

• **Del avance físico valorizado**

Monto del contrato Principal deducido	:	S/	992,715.81 (99.37%)*
Monto del adicional N° 01 con deductivo vinculante	:	S/	282,518.89 (98.91%)**
<b>Monto de avance físico</b>	:	<b>S/</b>	<b>1,275,234.70</b>

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2599551"**

- \* El avance físico del contrato primigenio deducido, se ejecutó al 100% de los metrados consignados en el expediente, pero en el avance financiero se alcanzó un avance del 97.37 % por existir un error en el cálculo del monto del deductivo vinculante N° 01.
- \*\* El avance físico financiero respecto a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, se logró ejecutar al 98.91%, debido a que las partidas **04.02.01.01 CORTE DE VEREDAS DE CONCRETO** y **04.02.02.01 REPOSICIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO F´C=175 KG/CM2, E=0.15 CM**, se ejecutaron donde fueron estrictamente necesario.

**D) CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTROL DE CALIDAD Y PLANOS**

Durante la ejecución de la obra se ha podido corroborar que el contratista ha cumplido con el proceso constructivo establecido para este tipo de proyecto, respetándose las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico contractual así como en los consignados en el expediente del Adicional N° 01 con deductivo vinculante, aprobados por la Entidad, teniéndose como verificación de todas las partidas el control permanente de esta Supervisión de obra y como medida los protocolos de calidad realizados durante su ejecución como son el muestreo a través de extracción de probetas de los vaciados de concreto de buzones y de las pruebas hidráulicas para los sistemas de agua potable y alcantarillado en todos los tramos así como en las instalaciones sanitarias de las válvulas; del mismo modo se solicitó en toda la ejecución los certificados de calidad de los materiales o insumos que se utilizaron en la ejecución de la obra como son de la tubería, cemento, etc.

También se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en cada uno de los planos que conforman el expediente técnico del contrato primigenio y del Expediente técnico de la Prestación adicional N° 01, habiéndose respetado las medidas establecidas, niveles, profundidades, y demás características técnicas de los buzones, redes agua potable y redes de alcantarillado.

Chachapoyas, 18 de marzo de 2024

SUPERVISOR DE OBRA  
 Edward C. Baldaña Vilcarromero  
 ING. CIVIL  
 CIP. N° 188288

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿, CON CUI N° 2599551

Contratista: CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

---

Número de asiento: 104

Título ASIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA

Fecha y Hora 12/03/2024 18:41

Usuario: MEGO BARBOZA, ABELINO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CULMINACIÓN DE LA OBRA

Descripción: 1. EL DÍA DE HOY SE CULMINARON AL 100% LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO CONTRACTUAL, CIÉNDOSE ESTRICTAMENTE A LOS DETALLES DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, REALIZÁNDOSE CON ELLO TODAS LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.  
2. ASIMISMO, EL DÍA DE HOY SE CULMINARON AL 100% LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°031-2024-EMUSAP S.A/Ama3 SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA JEFATURA DELA SUPERVISIÓN.  
3. POR OTRA PARTE, SE REALIZÓ LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA GENERAL DE OBRA EN LOS DIFERENTES SECTORES BENEFICIARIOS, REALIZANDO JUNTO A ELLO LA REHABILITACIÓN DE CALLES DONDE SE EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, A CUENTA PROPIA DEL CONTRATISTA.  
4. FINALMENTE, A LA FECHA 12/03/2024, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CULMINARON AL 100% LAS METAS FÍSICAS DEL PROYECTO, CIÉNDOSE A LAS RECOMENDACIONES DE LA JEFATURA DE LA SUPERVISIÓN Y A LOS DETALLES DE LOS PLANOS DE CADA ESPECIALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE EN AMPARO AL ART. 208 DEL RLCE, SE SOLICITA POR ESTE MEDIO A LA SUPERVISIÓN REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



Ítem	Descripción	Und.	METRADOS			Precio Unitario	Presupuesto Deducido	presupuesto del Expediente
			Metrado Inicial	Deductivo N° 01	C.U.			
					DEDUC. 01			
<b>03</b>	<b>SECTOR HIGOS URCO</b>							
03.01	REDES DE DISTRIBUCION EN AGUA POTABLE							
03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
03.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQUINA EN TERRENO NORMAL HASTA 2.50 M	m	508.40	241.00	15.22	15.22	3,668.02	3,668.02
03.03.02.02	REFINE Y NIVELACION ZANJAS A=0.80 M	m	508.40	241.00	3.91	3.91	942.31	942.31
03.03.02.03	CAMA DE APOYO P/TUB. ARENILLA e=0.10m	m	508.40	241.00	10.26	10.26	2,472.66	2,472.66
03.03.02.04	ENTIBADO EN ZANJAS C/MADERA H>2.00 M	m	200.00	120.00	18.07	18.07	2,168.40	2,168.40
03.03.02.05	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS P/TUB. C/ARENILLA 0.30m S/CLAVE	m	508.40	241.00	19.91	25.02	4,798.31	6,029.82
03.03.02.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO.	m	508.40	241.00	13.77	14.08	3,318.57	3,393.28
03.03.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	230.31	109.17	87.02	87.02	8,499.97	9,499.97
03.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS							
03.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC D=200 mm	m	508.40	241.00	49.18	49.18	11,852.38	11,852.38
03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA							
03.03.04.01	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA TAPADA P/TUBERIA PVC 160 mm	m	508.40	241.00	3.30	3.30	795.30	795.30
03.04	BUZONES ESTANDAR							
03.04.01	OBRAS PRELIMINARES							
03.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO.	m	19.23	8.30	0.85	0.85	7.06	7.06
03.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
03.04.02.01	EXCAVACION PARA BUZONES EN TERRENO NATURAL	m3	28.16	14.30	38.32	38.32	550.28	550.28
03.04.02.02	REFINE DE PAREDES Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	93.87	47.88	3.07	3.07	146.99	146.99
03.04.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	28.16	14.36	87.02	87.02	1,249.61	1,249.61
03.04.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
03.04.03.02	BUZON H = 1.50 m	und	7.00	5.00	3,580.32	3,580.32	17,901.60	17,901.60
03.04.03.03	BUZON H = 2.00 m	und	3.00	3.00	3,580.32	3,580.32	10,740.96	10,740.96
03.04.04	EMPALME A BUZON Y CONSTRUCC. DADO D/CONCRETO							
03.04.04.01	EMPALME A BUZON Y CONSTRUCC. DADO D/CONCRETO f <sub>c</sub> =140kg/cm <sup>2</sup> , 0.50x0.50x0.50m	und	30.00	14.00	122.28	122.28	1,711.92	1,711.92
03.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO							
<b>04</b>	<b>SECTOR SANTA ISABEL - BARRIO SANTA ISABEL</b>							
04.01	REDES DE DISTRIBUCION EN AGUA POTABLE							
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
04.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS TN DE HASTA 1.20 M	m	387.72	387.72	11.42	11.42	4,427.76	4,427.76
04.01.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	387.72	387.72	7.39	7.39	2,865.25	2,865.25
04.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	116.90	116.90	87.02	87.02	10,172.64	10,172.64
04.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE							
04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
04.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS TN DE HASTA 1.20 M	m	125.32	125.32	11.42	11.42	1,431.15	1,431.15
04.02.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO.	m	125.32	125.32	7.39	12.73	926.11	1,595.32
04.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	20.18	20.18	87.02	87.02	1,756.06	1,756.06
04.03	REDES COLECTORAS DE ALCANTARILLADO							
04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
04.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQUINA EN TERRENO NORMAL HASTA 2.50 M	m	383.61	383.61	15.22	15.22	5,838.54	5,838.54
04.03.02.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO.	m	383.61	383.61	7.39	14.08	2,834.88	5,401.23
04.03.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	130.07	130.07	87.02	87.02	11,318.69	11,318.69
04.04	BUZONES ESTANDAR							
04.04.01	OBRAS PRELIMINARES							
04.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO.	m	11.31	11.31	0.82	0.85	9.27	9.61
04.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
04.04.02.01	EXCAVACION PARA BUZONES EN TERRENO NATURAL	m3	18.10	18.10	38.32	38.32	693.56	693.56
04.04.02.02	REFINE DE PAREDES Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	60.32	60.32	3.07	3.07	185.18	185.18
04.04.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	18.10	18.10	87.02	87.02	1,575.06	1,575.06
04.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO							
04.05.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQUINA EN TERRENO NORMAL HASTA 2.50 M	m	122.60	122.60	15.22	15.22	1,865.97	1,865.97
04.05.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO.	m	122.60	122.60	7.39	13.77	906.01	1,588.20
04.05.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	42.32	42.32	87.02	87.02	3,682.69	3,682.69
	<b>COSTO DIRECTO</b>					S/	122,313.19	127,637.50
	<b>GASTOS GENERALES</b>	13.500%				S/	16,512.28	17,231.06
	<b>UTILIDAD</b>	4.000%				S/	4,893.06	5,106.06
	<b>SUB TOTAL</b>					S/	143,718.53	149,974.62
	<b>I.G.V. (0.00%)</b>	0.00%						6,256.09
	<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO</b>					S/		156,230.71

## Presupuesto

Presupuesto 0701032 ADICIONAL 01 - CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE  
ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CASTAÑOS BARRIO SR DE LOS MILAGROS;SECTOR HIGOS URCO;SECTOR  
SANTA ISABEL BARRIO SANTA ISABEL;SECTOR ALFALFAR BARRIO MIRAFLORES;CHACHAPOYAS.  
Subpresupuesto 006 DEDUCTIVO DE OBRA  
Cliente Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas  
Lugar AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	SECTOR HIGOS URCO				71,824.34
01.01	REDES COLECTORAS DE ALCANTARILLADO				39,515.92
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				26,868.24
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQUINA EN TERRENO NORMAL HASTA 2.50 M	m	241.00	15.22	3,668.02
01.01.01.02	REFINE Y NIVELACION ZANJAS A=0.80 M	m	241.00	3.91	942.31
01.01.01.03	CAMA DE APOYO P/TUB. ARENILLA e=0.10m	m	241.00	10.26	2,472.66
01.01.01.04	ENTIBADO EN ZANJAS C/MADERA H=2.00 M	m	120.00	18.07	2,168.40
01.01.01.05	RELLENO Y APISONADO ZANJAS P/TUB. C/ARENILLA 0.30m S/CLAVE	m	241.00	19.91	4,798.31
01.01.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	241.00	13.77	3,318.57
01.01.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	109.17	87.02	9,499.97
01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				11,852.38
01.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC D=200 mm	m	241.00	49.18	11,852.38
01.01.03	PRUEBA HIDRAULICA				795.30
01.01.03.01	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA TAPADA P/TUBERIA PVC 160 mm	m	241.00	3.30	795.30
01.02	BUZONES ESTANDAR				32,308.42
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES				7.06
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	8.30	0.86	7.06
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,948.88
01.02.02.01	EXCAVACION PARA BUZONES EN TERRENO NATURAL	m3	14.36	38.32	550.28
01.02.02.02	REFINE DE PAREDES Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	47.88	3.07	146.99
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	14.36	87.02	1,249.61
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				28,642.56
01.02.03.01	BUZON H = 1.50 m	und	5.00	3,580.32	17,901.60
01.02.03.02	BUZON H = 2.00 m	und	3.00	3,580.32	10,740.96
01.02.04	EMPALME A BUZON Y CONSTRUCC. DADO D/CONCRETO				1,711.92
01.02.04.01	EMPALME A BUZON Y CONSTRUCC. DADO D/CONCRETO f <sub>c</sub> =140kg/cm <sup>2</sup> , 0.50x0.50x0.50m	und	14.00	122.28	1,711.92
02	SECTOR SANTA ISABEL - BARRIO SANTA ISABEL				50,488.85
02.01	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE				17,465.85
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				17,465.85
02.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS TN DE HASTA 1.20 M	m	387.72	11.42	4,427.76
02.01.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	387.72	7.39	2,865.25
02.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	116.90	87.02	10,172.64
02.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				4,113.32
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,113.32
02.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS TN DE HASTA 1.20 M	m	125.32	11.42	1,431.15
02.02.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	125.32	7.39	926.11
02.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	20.18	87.02	1,756.06
02.03	REDES COLECTORAS DE ALCANTARILLADO				19,992.11
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				19,992.11
02.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQUINA EN TERRENO NORMAL HASTA 2.50 M	m	383.61	15.22	5,838.54
02.03.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	383.61	7.39	2,834.88
02.03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	130.07	87.02	11,318.69
02.04	BUZONES ESTANDAR				2,463.10
02.04.01	OBRAS PRELIMINARES				9.27
02.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	11.31	0.82	9.27
02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,453.83
02.04.02.01	EXCAVACION PARA BUZONES EN TERRENO NATURAL	m3	18.10	38.32	693.59
02.04.02.02	REFINE DE PAREDES Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	60.32	3.07	185.18
02.04.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	18.10	87.02	1,575.06

### Presupuesto

Presupuesto 0701032 ADICIONAL 01 - CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CASTAÑOS BARRIO SR DE LOS MILAGROS;SECTOR HIGOS URCO;SECTOR SANTA ISABEL BARRIO SANTA ISABEL;SECTOR ALFALFAR BARRIO MIRAFLORES;CHACHAPOYAS.

Subpresupuesto 006 DEDUCTIVO DE OBRA

Cliente Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas

Lugar AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO				6,454.67
02.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,454.67
02.05.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQUINA EN TERRENO NORMAL HASTA 2.50 M	m	122.60	15.22	1,865.97
02.05.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	122.60	7.39	906.01
02.05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	42.32	87.02	3,682.69
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>122,313.19</b>
	GASTOS GENERALES (13.50%CD)				16,512.28
	UTILIDAD (4.00%CD)				4,893.06
	<b>SUBTOTAL (CD+GG+UTI)</b>				<b>143,718.53</b>
	IGV (0%ST)				
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>143,718.53</b>

SON : CIENTO CUARENA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 53/100 SOLES

**INFORME N° 039-2024-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3**

**A** : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO  
Gerente General

**ASUNTO** : APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

**REFERENCIA** : a) CARTA N° 015-2024-CSCH/RL  
b) INFORME N° 008-2024/ECSV/SO  
c) CARTA N° 010-2024-CONS.GUERRERO-SC  
d) INFORME N° 008-AMB/RO

*PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. CON CUI N°2599551.*

**FECHA** : Chachapoyas, 20 de febrero del 2024



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarle y visto los documentos de referencia informar:

**I. ANTECEDENTES:**

- Mediante Resolución de gerencia general N° 073-2023-EMUSAP S.A/Ama3 se aprueba el expediente técnico del proyecto IOARR:"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2599551.
- Con fecha 30 de noviembre del 2023, se firmó el CONTRATO N° 044-2023-EMUSAP S.A, entre EMUSAP S.A y el CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS, por el costo de 54,999.37 (cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 37/100 soles), por un plazo de ejecución de contrato de 75 días calendarios.
- Con fecha 04 de diciembre del 2023, se firmo el CONTRATO N° 047-2023-EMUSAP S.A. y el contratista CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL por el monto de 1'142,690.42 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa con 42/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- Con fecha 12 de diciembre del 2023, se firmó el Acta de Entrega de Terreno
- Con fecha 13 de diciembre del 2023, se da inicio al plazo de ejecución de obra.
- Con fecha 06 de enero del 2024, el supervisor hace llegar vía asiento de cuaderno de obra N° 42 la CARTA N° 002-2024-EMUSAP, donde la Entidad absuelve las consultas planteadas por el contratista.
- Con fecha 09 de enero del 2024, mediante asiento N° 47 el residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01.
- Con fecha 11 de enero del 2024, mediante asiento N° 49 el supervisor ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obran N° 01.
- Con fecha 17 de enero del 2024, mediante asiento 58 el supervisor hace llegar al



- contratista la CARTA N° 007-2024-EMUSAP-GG-Ama3, donde la entidad brinda conformidad para la elaboración de expediente de adicional de obra N° 01.
- Mediante CARTA N° 016-2024-EMUSAP-GG-Ama3, de fecha 31 de enero la entidad notifica la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendarios.
  - Con CARTA N° 003A -2024-CONST.GUERRERO/RL-SC, con fecha 23 de enero del 2024, el contratista hace llegar el EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

**II. DATOS GENERALES DE LA OBRA**

**Nombre IOARR** : "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

**CUI N°** :2599551

**Ubicación** :  
**Departamento** : Amazonas  
**Provincia** : Chachapoyas  
**Distrito** : Chachapoyas

**Plazos y fechas contractuales:**

<b>Fecha de inicio contractual</b>	13 /12/2023
<b>Plazo de Ejecución</b>	60 dc
<b>Fecha de Termino de obra-inicial</b>	10/02/2024
<b>Ampliación de plazo</b>	12 dc
<b>Fecha de termino</b>	22/02/2024



**III. ANALISIS**

El Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 comprende: memoria descriptiva, metrado del adicional y deductivo N° 01, memoria de cálculo, especificaciones Técnicas, presupuestos, análisis de costos unitarios, formula polinómica, cronogramas, estudios básicos, planos, panel fotográfico y anexos.

**IV. CONCLUSIONES**

Aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2599551, mismo que ha sido elaborado por el contratista ejecutor

de la Obra Constructora Guerrero E.I.R.L., revisado y encontrado conforme por la supervisión Consorcio Supervisor Chachapoyas, siendo el presupuesto de la prestación del adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/. 141,916.04 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 19 días calendarios.

DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>ADICIONAL DE OBRA N°01</b>	<b>251,884.69</b>
GASTOS GENERALES	23,673.39
UTILIDAD	10,076.49
<b>SUB TOTAL</b>	<b>285,634.57</b>
I.G.V	0.00
MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO	143,718.53
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL</b>	<b>141,916.04</b>

Así mismo, teniendo en cuenta el CONTRATO N° 047-2023-EMUSAP S.A., en la Clausula Octava: Garantías, menciona que en amparo a lo dispuesto en el numeral 149.4 el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (*En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra*). La Entidad efectuará la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato (Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01).

Además, en amparo al **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo** (*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*), en virtud del **Artículo 199, numeral 199.7** en el cual indica: (*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal*) y considerando el **CARTA N° 015-2024- CSCH/RL**, la tarifa de la supervisión por los 19 días calendarios de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende al monto según el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	DC	TARIFA DIARIA	MONTO
SUPERVISIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	19 DC	840	15,960.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>15,960.00</b>

Adjunto:

- 01 expediente Técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 el cual consta con 319 folios (copia)

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN  
INGENIERO DE OBRAS  
INGENIERO CIVIL C.P. N° 172458

GO/IO  
N° EXPEDIENTE: 231253.105

**INFORME N° 088-2024-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3**

PARA : CARLOS MESTANZA IBERICO  
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

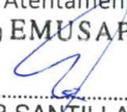
ASUNTO : **RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DE RESOLUCIÓN 31-2024-EMUSAP S.A. SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYASEN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO Y PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2599551**

REF. : PROVEÍDO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 064-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 22 de abril de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo presentarle la resolución de rectificación de error material de resolución 31-2024-EMUSAP S.A. sobre aprobación de Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra IOARR: Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado; en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, el Alfalfar, distrito y provincia Chachapoyas, departamento Amazonas, con CUI N° 2599551.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente  
  
EMUSAP S.A.  
.....  
**WILBER SANTILLAN TAFUR**  
GERENTE ASESORIA JURIDICA

**NT: 231253.141**